

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año Internacional de la Agricultura Familiar"  
 "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



## Resolución Directoral N° 00094-2014-INIA-OGA

Lima, 10 JUN. 2014

### VISTO:

El Informe N°096-2014-INIA- OGA-OL, de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34º de Ley de Contrataciones del Estado indica que en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad;

Que, el artículo 79º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado con Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señala que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34º de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación;

Que, así también menciona que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, con Oficio N°365-2014-INIA.EEA.SA-H/D, la Dirección de la Estación Experimental Agraria Santa Ana – Huancayo remite sus requerimientos en el marco del Programa Presupuestal Mejora de la articulación de pequeños productores al mercado, entre los cuales se encontraba la adquisición de 02 surcadoras;

Que, mediante Oficio N° 680-2014-INIA-OGA/DG se aprueba el expediente de contratación para "Adquisición de surcadoras aporadoras para la EEA Santa Ana Huancayo - Programa presupuestal mejora de la articulación de pequeños productores al mercado" por un valor referencial de S/.31,265.28 (Treinta y un mil doscientos sesenta y cinco y 28/100 Nuevos Soles), expediente que fue remitido al Comité Especial Permanente de las Adjudicaciones de Menor Cuantía de Bienes y Servicios de la Sede Central y Estaciones Experimentales Agrarias, bajo cualquier modalidad, de la Unidad Ejecutora 001 del Instituto Nacional de Innovación Agraria para el año fiscal 2014, mediante Nota de envío N° 068-2014-INIA-OL;

Que, con Oficio N°603-2014-INIA.EEA.SA-J/D la Estación Experimental Agraria Santa Ana Huancayo, solicita reemplazar la adquisición de las surcadoras por la compra de un equipo de cultivo y un equipo surcador regulable, justificando que la mencionada Estación cuenta ya con una surcadora aporadora, que por las condiciones del suelo arcilloso pesado, continuamente sufre roturas deunta y aletas, por lo que es necesario reemplazarlos por equipos más eficientes y de fácil manejo;

Que, en el marco de la citada normativa, la Oficina de Logística mediante el documento de Visto, señala que es procedente la cancelación del proceso para la "Adquisición de surcadoras aporcadoras para la EEA Santa Ana Huancayo - Programa presupuestal mejora de la articulación de pequeños productores al mercado" por un valor referencial de S/.31,265.28 (Treinta y un mil doscientos sesenta y cinco y 28/100 Nuevos Soles) e informa que la cancelación solicitada obedece a que la necesidad de contratar ha desaparecido para el presente año fiscal, para cuyo efecto se remite el proyecto de Resolución Directoral visada por dicha Oficina, para consideración;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, la formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación;

Que, en tal sentido, resulta procedente la cancelación de los ítems indicados anteriormente, por la causal de que ha desaparecido la necesidad de contratar;

De conformidad con lo establecido en los artículos 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificado con Ley N°29873; y la Resolución Jefatural N° 005-2014-INIA respecto a delegación de facultades al Director General de la Oficina General de Administración; y;

Con la visación de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del INIA;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CANCELAR** el proceso para la "Adquisición de surcadoras aporcadoras para la EEA Santa Ana Huancayo - programa presupuestal mejora de la articulación de pequeños productores al mercado" por un valor referencial de S/.31,265.28 (Treinta y un mil doscientos sesenta y cinco y 28/100 Nuevos Soles), por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR** la presente resolución al Comité Especial encargado de la conducción del procesos antes indicado, dentro del día siguiente a su aprobación.

**Regístrate y comuníquese.**

